



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7395

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Apruébase la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que afectará al presupuesto 2024 de la Presidencia de la República - Orquesta Sinfónica Nacional, por la suma de G 433.033.637 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones treinta y tres mil seiscientos treinta y siete), conforme con el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Apruébase la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que afectará al presupuesto 2024 de la Presidencia de la República - Orquesta Sinfónica Nacional, conforme con el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República - Orquesta Sinfónica Nacional, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

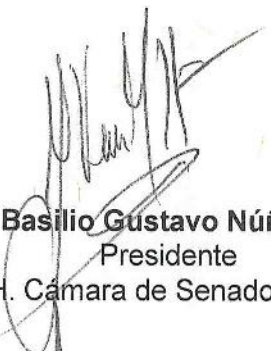
LEY N° 7395

Artículo 5.º Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, financiamiento y anexo del personal, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

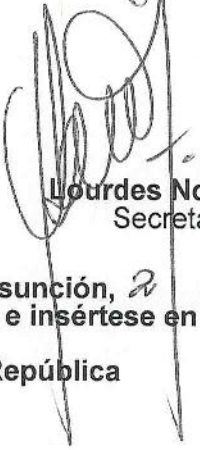
Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Constanza de Benítez
Secretaría Parlamentaria


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 2 de diciembre de 2024
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO VIGENTE							REPROGRAMACION						
Nro. Modif.	Linea	DESCRIPCION	Categ. Tabla	Cargos/ Horas	Asignación Personal	Asignación Mensual	Descripción	Categ. Tabla	Cargos/ Horas	Asignación Personal	Asignación Mensual	Vigencia desde mes	Diferencia de Sueldos
Nivel:	12	PODER EJECUTIVO											
Entidad:	1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA											
Clase de Prog.:	1	PROGRAMA CENTRAL											
Programa:	1	PROGRAMA CENTRAL											
Proyecto/Act.:	37	FOMENTO DE LA OBRA SINFONICA											
Objeto de Gasto:	111	SUELDO											
Fuente de Financ.:	10	RECURSOS DEL TESORO											
Organismo Financ.:	1	GENUINO											
Dispersamiento:	99	ALCANCE NACIONAL											
Versión:	50	ANEXO VIGENTE											
3.540	10,000			0	PROFESIONAL (I)	C8P 70	1	8,000.000	8,000.000	10	24,000.000		
	11,000			0	PROFESIONAL (I)	C8U 70	1	8,000.000	8,000.000	10	20,700.000		
	12,000			0	PROFESIONAL (I)	C8Z 70	1	8,000.000	8,000.000	10	19,000.000		
	13,000			0	PROFESIONAL (II)	D51 70	2	4,300.000	8,600.000	10	25,800.000		
	14,000			0	PROFESIONAL (II)	D5M 70	1	4,400.000	4,400.000	10	13,200.000		
	15,000			0	PROFESIONAL (II)	D56 70	1	5,300.000	5,300.000	10	15,900.000		
	16,000			0	PROFESIONAL (II)	D58 70	1	5,700.000	5,700.000	10	17,100.000		
	17,000			0	PROFESIONAL (II)	D5B 70	2	3,900.000	7,800.000	10	23,400.000		
	18,000			0	PROFESIONAL (II)	D5C 70	1	3,700.000	3,700.000	10	11,100.000		
	19,000			0	PROFESIONAL (II)	D5F 70	2	3,100.000	6,200.000	10	18,600.000		
	20,000			0	PROFESIONAL (II)	D5G 70	5	2,900.000	14,500.000	10	43,500.000		
	21,000			0	PROFESIONAL (II)	D5J 70	2	2,680.373	5,360.746	10	16,082.238		
	22,000			0	PROFESIONAL (II)	D5U 70	1	4,000.000	4,000.000	10	12,000.000		
	23,000			0	TECNICO (I)	D61 70	2	5,400.000	10,800.000	10	32,400.000		
	24,000			0	TECNICO (I)	D63 70	1	5,600.000	5,600.000	10	16,800.000		
	25,000			0	TECNICO (I)	D66 70	1	6,200.000	6,200.000	10	18,600.000		
	26,000			0	TECNICO (II)	E3J 75	1	3,400.000	3,400.000	10	10,200.000		
	27,000			0	TECNICO (II)	E3L 75	3	3,000.000	9,000.000	10	27,000.000		
	28,000			0	TECNICO (II)	E3M 75	1	2,800.000	2,800.000	10	8,400.000		
	29,000			0	ASIST. TECNICO ADM.	F2C 75	1	3,000.000	3,000.000	10	9,000.000		
	30,000			0	AUXILIAR DE SERVICIOS	G3D 70	1	3,200.000	3,200.000	10	9,600.000		
	31,000			0	AUXILIAR DE SERVICIOS	G3J 70	1	2,680.373	2,680.373	10	8,041.119		
TOTAL MENSUAL				0			33	60,280.746		133,241.119			
TOTAL A PARTIR DE LA VIGENCIA										296,723.357			
DIFERENCIA DE REMUNERACIONES													369,723.357
DIFERENCIA DE AGUINALDO													23,310.280
TOTAL DE CARGOS							33						
TOTAL DE REMUNERACIONES													369,723.357
TOTAL DE AGUINALDO													23,310.280